

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 5 Año XCI

San Salvador de Jujuy, Enero 11 de 2008.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 5561

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS

EJERCICIO 2008

TITULO I y II PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTICULO 1.- Fijase en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 2.538.678.776) el **TOTAL DE EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2008 - con destino a las finalidades y Poderes y Organismos del Estado, que se indican a continuación, y que se detallan - por función -, en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración General	734.231.513	665.508.886	68.722.627
2 - Seguridad	153.578.902	152.441.046	1.137.856
3 - Salud	279.144.436	273.863.236	5.281.200
4 - Bienestar Social	248.905.024	82.445.730	166.459.294
5 - Cultura y Educación	872.233.128	852.597.327	19.635.801
6 - Desarrollo de la Economía	147.225.981	85.218.836	62.007.145
7 - Deuda Pública - Intereses	97.859.792	97.859.792	0
8 - Gastos a Clasificar	5.500.000	3.500.000	2.000.000
TOTAL	2.538.678.776	2.213.434.853	325.243.923

PODERES Y ORGANISMOS DEL ESTADO	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1. Poder Ejecutivo	2.215.286.298	2.081.390.290	133.896.008
2. Poder Legislativo	35.371.906	34.851.906	520.000
3. Poder Judicial	48.909.842	47.110.842	1.799.000
4. Organismos Descentralizados	229.790.026	40.921.111	188.868.915
5. Tribunal de Cuentas	9.320.704	9.160.704	160.000
TOTAL	2.538.678.776	2.213.434.853	325.243.923

ARTICULO 2.- Estímase en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 2.539.915.690) el **CALCULO DE RECURSOS** de la Administración Pública Provincial, destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
- Recursos de la Administración Central	<u>2.356.198.448</u>
- Corrientes	2.256.196.982
- Capital	100.001.466
- Recursos de Organismos Descentralizados	<u>183.717.242</u>
- Corrientes	10.635.980
- Capital	173.081.262
TOTAL	2.539.915.690

ARTICULO 3.- Fijase en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE (\$ 53.761.412.-) el importe correspondiente a las **Erogaciones Figurativas** de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados respectivamente), de acuerdo con el detalle que figura en las Planillas Anexas a la presente Ley. Consecuentemente, queda establecido el financiamiento por erogaciones figurativas de la Administración Pública Provincial en idéntica suma.

ARTICULO 4.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el **Resultado Financiero** para el Ejercicio 2008 asciende a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE (\$ 1.236.914.-).

ARTICULO 5.- Fijase en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UNO (\$ 322.554.901.-) el importe correspondiente a las erogaciones para atender la **Amortización de Deudas**, conforme con el detalle que figura en Planillas Anexas a la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	320.654.901
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.900.000
TOTAL	322.554.901

ARTICULO 6.- Estímase el importe correspondiente a las Fuentes Financieras para la Administración Pública Provincial en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 358.317.987.-).

ARTICULO 7.- Fijase en TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE (35.209) el número de cargos de **Planta de Personal** que conforman la Administración Central y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, distribuidos como sigue:

PODERES Y ORGANISMOS DEL ESTADO	TOTAL
1. Poder Ejecutivo	32.163
2. Poder Legislativo	803
3. Poder Judicial	970
4. Organismos Descentralizados	1.090
5. Tribunal de Cuentas	183
TOTAL	35.209

ARTICULO 8.- Prohíbese la incorporación de personal contratado y reemplazante a planta permanente de la Administración Pública Provincial (Centralizada o Descentralizada), Organismos Autárquicos, incluidos Banco de Acción Social y Agua de los Andes S.A. .

ARTICULO 9.- Las partidas de Personal Reemplazante, previstas en el Ministerio de Salud y en el Ministerio de Desarrollo Social serán afectadas únicamente, en el caso del primero, para cubrir servicios de personal que tenga directa relación con atención y administración de la salud en hospitales y puestos de salud de la Provincia y en el segundo, para cubrir personal de Servicios Generales y Preceptores, exclusivamente en Instituciones del Área de Infancia, Adolescencia y Familia.

En el Ministerio de Educación, déjase establecido que podrá designarse personal reemplazante en los siguientes casos:

a) Cuando los mismo se originen en afectaciones transitorias para cubrir servicios de personal que tengan directa relación con las tareas propias del Sistema Educativo, servicios necesarios para el funcionamiento de sus dependencias o estén destinadas a cumplir con la asistencia de personal docente en organismos provinciales o municipales destinados al cumplimiento de programas relacionados con el Sistema Educativo.

b) Para cubrir los cargos docentes y no docentes cuyos titulares gocen de licencia sin goce de haberes, licencia por salud y maternidad, en calidad de reemplazantes.

Para todos los casos, la retribución del personal reemplazante que por aplicación de este artículo se dispongan, será la que corresponda a la categoría de ingreso del agrupamiento al que pertenezca el personal reemplazado.

ARTICULO 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la contratación de personal que se desempeñe en la Planta Permanente para cumplir con los requerimientos impuestos por la ejecución de programas nacionales y/o provinciales. En todos los casos, para hacer uso de esta facultad, es requisito indispensable que no exista incompatibilidad horaria y que se cuente con crédito presupuestario suficiente - de origen provincial o nacional - para cubrir las mayores erogaciones.

ARTICULO 11.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a introducir ampliaciones en los cargos docentes, horas cátedra y crédito presupuestario, aprobados por la presente Ley, y a establecer su distribución, en la medida que los incrementos en las erogaciones sean financiados con recursos que resulten de la aplicación de la Ley Nacional N° 26.075 “De Financiamiento Educativo”. En todos los casos deberán efectuarse las modificaciones presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 12.- Fíjase en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 139.153.575) el **Total del Presupuesto de Gastos** del Instituto de Seguros de Jujuy. Establécese el **Presupuesto Operativo** en la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 119.918.691) y el **Presupuesto de Funcionamiento** en PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 19.234.884). Asimismo, estíbase el **Cálculo de Recursos** en PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 139.153.575).

El Balance Financiero Preventivo se indica seguidamente y, el detalle del Presupuesto, en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

CONCEPTO	IMPORTE
I - TOTAL DE RECURSOS	139.153.575
II - TOTAL DE EROGACIONES	139.153.575
Presupuesto de Funcionamiento	19.234.884
Presupuesto Operativo	119.918.691
III - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (II - I)	0
IV - FINANCIAMIENTO NETO (I - 2)	0
1 - Financiamiento	0
2 - Amortización de Deudas	0
V - RESULTADO (IV - III)	0

ARTICULO 13.- Fíjase en DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (237) el número de cargos de la **Planta Permanente** y en TREINTA Y SEIS (36) el número de cargos de **Personal Contratado** del Instituto de Seguros de Jujuy.

TITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 14. Además de las potestades que le otorga su Ley Orgánica (N° 5200) y sus modificatorias, el Poder Ejecutivo Provincial queda autorizado para:

a) Crear, modificar y suprimir - total o parcialmente- partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las fuentes Financieras establecidas en la presente Ley.

b) Distribuir los créditos presupuestarios “Para Refuerzo de las Partidas de Personal y Reestructuraciones”, “Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes” y otros de tipo global, entre las distintas jurisdicciones, conforme con las necesidades de reestructuración de la programación presupuestaria y financiera.

c) Modificar los cargos, dentro de la planta de personal, siempre que el costo resultante sea igual o menor que el originariamente previsto y que no incremente el número o cantidad de los aprobados por la presente, con excepción de la aplicación de los Incisos j), l), m), n) y o) de este mismo artículo.

d) Reajustar las erogaciones figurativas desde la Administración Central hacia Organismos Descentralizados y viceversa, en función del Estado de Financiamiento de los presupuestos de los organismos descentralizados y siempre que correspondan a reales necesidades de mantenimiento o mejoramiento de los servicios y/o a la realidad económica del ente respectivo, debidamente justificado.

e) Producir reestructuraciones orgánicas de sus jurisdicciones, organismos descentralizados, autárquicos y empresas o sociedades del Estado, así como transformar, adecuar, transferir y suprimir cargos de la planta de personal aprobada por la presente Ley, con la única limitación de no incrementar su número total. Designar o reubicar personal de las reparticiones de la Administración Pública Provincial siempre que se encuentre debidamente habilitado el cargo

presupuestario, y que el costo resultante sea menor o igual que el originariamente previsto.

f) Reforzar el crédito presupuestario de las erogaciones correspondientes a Amortización de Deudas en función de las mayores necesidades resultantes de la liquidación de las obligaciones a cargo de la provincia.

g) Crear, modificar, cubrir, transferir y reestructurar los cargos y adicionales necesarios para continuar con el proceso de implantación de los Sistemas previstos por la Ley N° 4958 y sus modificatorias “De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy”. Los créditos presupuestarios se tomarán de las partidas: “Para Refuerzo de las Partidas de Personal y Reestructuraciones” y “Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes”.

h) Otorgar Licencia sin Goce de Haberes al Personal de Planta Permanente que detente una antigüedad mínima en la Administración Pública Provincial de un año. La Licencia tendrá una duración máxima de tres (3) años, pudiendo ser ampliada por igual término, siempre y cuando las necesidades de servicio así lo permitan. Las vacantes transitorias producidas por el otorgamiento de estas licencias, no podrán ser cubiertas por personal reemplazante, con la sola excepción de las regladas en el Artículo 9 de la presente, en las condiciones allí establecidas.

i) Adecuar la categoría de los agentes que obtengan título terciario y universitario, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa que regula cada escalafón y se demuestre incumbencia entre la función efectivamente desempeñada y el título obtenido. Para hacer uso de esta facultad, es requisito indispensable que exista crédito presupuestario suficiente para cubrir las mayores erogaciones.

j) Transformar -a través de los Ministerios de Educación- horas cátedras en cargos docentes, siempre que el costo de esa transformación no incremente el costo en Personal asignado por esta Ley a la Secretaría de Educación, prohibiéndose expresamente la ulterior creación de nuevas horas cátedra que recupere aquellas que hubieren sido transformadas, conforme al circuito administrativo aprobado para tal fin.

k) Delegar, en cada uno de los Ministros, las facultades otorgadas en el inciso a) de este Artículo, dentro del área de su Jurisdicción, con intervención -en todos los casos- del Ministerio de Hacienda.

l) Reestructurar y/o modificar la Planta de Personal determinada en la presente Ley, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 5404 y normas complementarias y reglamentarias.

m) Modificar la Planta de Personal, a efectos de reincorporar a los ex agentes cuyos beneficios jubilatorios hubieran sido dados de baja, por razones que no importen situaciones que pudieran configurar ilícitos, y aquellos que -sin reunir los requisitos exigidos para acceder a dicho beneficio- se encuentren percibiendo anticipo de haber jubilatorio. La medida comprende al personal que, a la fecha de cese en el servicio activo, pertenecieran a la planta de personal permanente de la Administración Pública Provincial, Organismos Autárquicos y Descentralizados.

n) Crear y cubrir los cargos y adicionales hasta el monto establecido en la partida presupuestaria: 1-1-1-35 del rubro Personal como requerimiento de las jurisdicciones para el ejercicio fiscal 2008. Para ello, el Ministerio pertinente deberá justificar debidamente la necesidad y en todos los casos dará intervención al Ministerio de Hacienda. El límite de cargos estará dado por el crédito presupuestario y deberán efectuarse las transferencias resultantes.

o) Crear, modificar, cubrir, transferir y reestructurar los cargos, adicionales y/o jefaturas necesarios para llevar a cabo el proceso de reestructuración de la Dirección Provincial de Rentas. Los créditos presupuestarios necesarios se tomarán de la partida: “Reestructuración Dirección Provincial de Rentas”.

ARTICULO 15.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a crear y cubrir los cargos necesarios, administrativos y de servicios generales, que se generen de la reasignación de los créditos presupuestarios autorizados por la presente Ley, en la partida 1-1-1-1-49 “Regularización Servicios Generales en Establecimientos Educativos” -prevista en la Unidad de Organización: F-3 Secretaría de Educación -, a efectos de garantizar la atención de estos servicios en las unidades de organización respectivas.

ARTICULO 16.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 14, el Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para:

a) Introducir ampliaciones, debidamente fundadas, en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ley y establecer su distribución, en la medida que los incrementos sean financiados con fondos provenientes de recursos extraordinarios o no previstos en la presente.

b) Disponer, transitoriamente por un plazo no mayor a noventa (90) días, por razones de oportunidad o insuficiencia, de los fondos provenientes de Rentas Generales o de Jurisdicción Nacional para cubrir deficiencias en el flujo de los respectivos fondos, sin perjuicio de las normas legales o convencionales que los rijan.

c) Ampliar, conforme a la política salarial que defina para el ejercicio, los créditos presupuestarios correspondientes a las respectivas partidas de Gasto en Personal y/o Transferencia a Municipios, con los mayores recursos de origen nacional de libre disponibilidad que se perciban respecto de lo calculado en la presente Ley. Este procedimiento se efectuará por trimestre vencido.

d) Cubrir los cargos y asignar adicionales creados por la presente Ley.

e) Establecer a los fines y con los alcances del Artículo 26 de la Ley N° 3759/81, modificaciones en los componentes que integran la remuneración del personal de la Policía de la Provincia y de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy.

ARTICULO 17.- Los Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Empresas del Estado integrantes del Sector Público Provincial, ajustarán su actividad y objetivos a las decisiones de política emanadas del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministro del área y en el marco de la Ley N° 5200 y sus modificatorias.

Las facultades de definición y/o modificación de política salarial, creación y/u otorgamiento de adicionales, designación y/o contratación de personal quedan prohibidas para todos los Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas, Banco de Acción Social, Empresas del Estado y Tribunal de Cuentas, las que se ajustarán a las políticas que fije el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 18.- Las economías que se generen en la Partida "Personal", podrán ser destinadas por el Poder Ejecutivo Provincial – total o parcialmente –, bajo criterios de productividad y eficiencia, a modificar la política salarial vigente.

ARTICULO 19.- Fíjase en la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000.-) el monto máximo autorizado al Ministerio de Hacienda para hacer uso transitorio del crédito y/o de adelantos en cuenta corriente para cubrir deficiencias estacionales de caja.

ARTICULO 20.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para que, con intervención – en todos los casos- del Ministerio de Hacienda, efectúe las modificaciones previstas por el Artículo 37 de la Ley N° 4958 "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy", hasta un monto equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del total Presupuestado, con el objeto de optimizar la aplicación de los Recursos y el funcionamiento y calidad de los servicios públicos.

ARTICULO 21.- Las transferencias de personal implicarán, en todos los casos, transferir la persona, el cargo y/o el crédito presupuestario correspondiente a la Categoría de revista, preservando –en la Unidad de Organización de origen- los Adicionales por Jefaturas inherentes a su estructura organizativa.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y el Tribunal de Cuentas adoptarán las medidas necesarias para regularizar las situaciones pre-existentes.

ARTICULO 22.- Por los servicios prestados a terceros, deberán efectuarse las modificaciones presupuestarias, en función de los montos percibidos.

ARTICULO 23.- Los Funcionarios y el Personal comprendido en el Régimen Escalonario para Profesionales de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), que presten servicios efectivos en la Dirección Provincial de Rentas, percibirán los adicionales – además de los consignados en dicha norma- previstos en la respectiva Planilla que forma parte integrante de la presente Ley.

Idéntico tratamiento se acuerda para el Personal que preste efectivos servicios en el ámbito del órgano coordinador y de los órganos rectores de la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy (Ley N° 4958).

Dicho adicional se hará extensivo al personal que preste efectivo servicio en el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en los términos de la Ley N° 5467.

ARTICULO 24.- Fíjase en CUATRO MIL SEISCIENTOS (4600) el cupo de beneficios a que se refiere la Ley N° 4486 (Art. 33 y ccs.), que instituye el "Régimen de Pensiones Sociales". Autorízase, asimismo, al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar un relevamiento y actualización de información pertinentes, que permita una reasignación de beneficios, ajustada a la base de datos –real- resultante y al crédito presupuestario.

ARTICULO 25.- Institúyense sendos "fondos fijos" como provisión de fondos iniciales o anticipados, a fin de garantizar el normal funcionamiento de los Poderes Legislativo y Judicial y del Tribunal de Cuentas, por las sumas de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), Pesos SESENTA MIL (\$ 60.000) y Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000) respectivamente. Exceptúase al Poder Legislativo de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N° 5101 y sus modificatorias, en la medida que corresponda por razones justificadas, siempre y cuando exista crédito presupuestario.

ARTICULO 26.- Mantiénese el "Fondo para la Restauración y Conservación del Patrimonio Arquitectónico de la Provincia". El mismo será administrado por la Dirección General de Arquitectura y se integrará con la retención a los contratistas DEL CERCO COMA VEINTE POR CIENTO (0,20%) de los Certificados de Obra Pública, financiados con Recursos Afectados y con Rentas Generales.

ARTICULO 27.- Las erogaciones destinadas a Asistencia Social, atendidas con recursos o financiamientos afectados de origen nacional, deberán ajustarse en cuanto a importe y oportunidad, a las cifras realmente recibidas o recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

En el caso particular de los fondos destinados al funcionamiento de Comedores Infantiles y Escolares, las transferencias se efectuarán directamente a los Responsables de las precitadas instituciones con cargo de rendir cuentas. El control interno de la aplicación de los fondos estará a cargo de los Ministerios de Salud; de Desarrollo Social y de Educación, respectivamente.

Los distintos Programas, Planes, Proyectos y/o Trabajos Públicos, que se financien con fondos comprometidos por el Gobierno Nacional u otros Organismos, y que impliquen recursos específicos, deberán tener principio de ejecución una vez que posean financiamiento asegurado.

ARTICULO 28.- No podrán adjudicarse y/o ejecutarse obras o trabajos públicos, aún cuando cuenten con crédito presupuestario, que no posean un financiamiento asegurado que permita llevar a cabo la misma, de manera de no afectar la consecución de aquellas que ya se encuentran en proceso de ejecución.

ARTICULO 29.- Prohíbese la emisión de Planillas Suplementarias, Complementarias o Anexas de liquidaciones de haberes pertenecientes a cualquiera de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial. Todas las liquidaciones de personal correspondientes al presente ejercicio, cualesquiera sea su agrupamiento y categoría, deberán ser incluidas en la planilla general de haberes correspondiente al mes en que las novedades ingresen a la unidad a cuyo cargo esté su incorporación, siempre que las mismas se encuentren registradas en los sistemas de administración de personal de cada repartición.

ARTICULO 30.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a continuar con la reestructuración de la Deuda Pública, a fin de adecuar la misma a las posibilidades de pago del Gobierno Provincial. Ello, en los términos del Artículo 64 de la Ley N° 4958 y en el marco que establece la Ley Nacional N° 25.917 "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal", a cuyas disposiciones se encuentra adherida la Provincia mediante Ley N° 5427. Por intermedio del Ministerio de Hacienda se informará a la comisión de finanzas de la Legislatura sobre el avance de las tratativas y las condiciones a las que se arribe. Durante el tiempo que demanden los acuerdos, podrá –a través del Ministerio de Hacienda- diferir total o parcialmente los pagos de la amortización de la deuda y los servicios de la misma, a fin de atender las funciones básicas del Estado Provincial.

ARTICULO 31.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar con Autoridades del Estado Nacional el Programa de Asistencia Financiera (PAF) correspondiente al ejercicio fiscal 2008, destinado a cubrir la suma determinadas en el Artículo 6 y a ceder en pago y/o garantía del mismo, los Recursos de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a los establecido por los Artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación Provincia ratificado por Ley Nacional N° 25.570 o el régimen que en el futuro lo sustituya, hasta la cancelación total del mismo, con más los intereses y gastos que demanden su instrumentación.

En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorizase al Estado Nacional a retener automáticamente de la Coparticipación Federal de Impuestos los importes necesarios para la ejecución del mismo.

ARTICULO 32.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, autorizase al Ministerio de Hacienda de la Provincia a suscribir todos los documentos y acuerdos y gestionar todas las medidas que sean necesarias para la ejecución y cumplimiento del mismo.

ARTICULO 33.- El Poder Ejecutivo Provincial, transferirá –en forma mensual- las 12avas partes del Crédito Presupuestario asignado en la presente Ley, excluido lo correspondiente a la partida de personal, a fin de asegurar el funcionamiento autárquico de los Poderes Legislativo y Judicial y del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorízase a los Poderes Legislativo y Judicial a disponer de los fondos y la aplicación en sus jurisdicciones, los que serán descontados de las transferencias mensuales, debiendo para ello informar al Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 34.- El Poder Legislativo podrá, a través de su Presidente, crear y fusionar los cargos que demande la actividad parlamentaria y las necesidades del recambio parcial de la Cámara, sin excederse de los créditos en la partida de Personal, aprobados por la presente Ley, debiendo en cada caso realizar la comunicación respectiva al Poder Ejecutivo Provincial.

El Poder Judicial podrá crear, transformar y/o fusionar cargos y/o categorías vacantes de la Planta de Personal Administrativo y de Funcionarios, con excepción de aquellos para cuya designación se requiera acuerdo legislativo, dentro del límite del crédito presupuestario de la partida "Personal", prevista por la presente Ley para dicho Poder. En todos los casos, deberá realizar la comunicación respectiva al Poder Ejecutivo Provincial.

Facúltase al Poder Legislativo, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a los Organos Rectores de la Ley N° 4958 "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy" a cubrir los cargos cuyos titulares gocen de licencia sin percepción de haberes, en calidad de reemplazantes.

Facúltase a la Superintendencia de Servicios Públicos (SU.SE.PU.) a cubrir, en carácter de reemplazante los cargos vacantes previstos en esta Ley.

ARTICULO 35.- El Poder Legislativo, ejercerá el control pertinente sobre la ejecución presupuestaria. A tales efectos el Poder Ejecutivo Provincial –

trimestralmente- remitirá a la Comisión de Finanzas de la Legislatura la información consolidada resultante, conforme a los estados de ejecución presupuestaria que, mensualmente, deben remitir los servicios administrativos a la Contaduría de la Provincia y a la Dirección Provincial de Presupuesto.

ARTICULO 36.- Fíjase en la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000.-), el monto previsto en el Artículo 79 de la Ley N° 4958 "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy".

ARTICULO 37.- No podrán otorgarse adicionales particulares a los cargos o categorías en los que se designen y/o contraten personal, en los planes, programas o proyectos de origen nacional.

ARTICULO 38.- La incorporación de nuevos establecimientos educacionales al régimen subvencionado por la Provincia será autorizada por la Legislatura, previa determinación de la existencia del crédito presupuestario pertinente, la disponibilidad de los fondos correspondientes y la acreditación de los extremos que, conforme con la normativa vigente o la que la sustituya en el futuro, deben cumplir.

Las partidas presupuestarias previstas por la presente Ley, para atender las erogaciones de los establecimientos educacionales del régimen subvencionados por la Provincia, constituyen autorizaciones máximas para gastar.

ARTICULO 39.- Exímase del pago de los Tributos Provinciales previstos en el Código Fiscal (T.O. 1982), a la empresa adjudicataria de la obra, "Remodelación, ampliación, equipamiento e incorporación de sistemas informáticos del Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana" de la Provincia, financiada con recursos de origen internacional mediante convenio con el Estado Nacional, aprobado por Ley N° 5475.

ARTICULO 40.- Aféctase al Poder Judicial el monto equivalente a la recaudación de la tasa retributiva de servicios judiciales, normada por Código Fiscal (Ley N° 3202/75 y modificatorias), Libro Segundo, Título Quinto, Capítulos Cuarto, Quinto y Sexto y Ley Impositiva N° 4652/92, Anexo V, Artículos 8 y 9.

La Dirección Provincial de Rentas, dispondrá los procedimientos de administración tributaria a fin de la identificación de los importes que en concepto se recauden.

ARTICULO 41.- Para el presente Ejercicio, estimase hasta la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000.-) el financiamiento del F.F.F.I.R. para Obras Públicas – Ruta N° 57 – Construcción Puente s/Río Grande – Los Perales.

Estímase hasta la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) el financiamiento del B.I.D. para Obras Públicas – Programa BID Mejoramiento Barrial.

Estímase hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000.-) el financiamiento proveniente del Programa de Desarrollo Rural de las Provincias de NOA (PRODERNOA).

Estímase hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000.-) el financiamiento proveniente del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP).

En la medida que se produzcan los desembolsos financieros por parte de dichos organismos, se habilitarán las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 42.- La Provincia de Jujuy adhiere a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Nacional N° 26.198 de Presupuesto Nacional Ejercicio Fiscal 2007 y a la misma norma que en igual sentido pueda contener la Ley de Presupuesto Nacional para el Ejercicio 2008.

ARTICULO 43.- Apruébase en todas sus partes el ACTA COMPLEMENTARIA al "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY AL ESTADO NACIONAL" celebrado en fecha 10 de octubre de 2007 entre el GOBIERNO NACIONAL, representado por el señor Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social – ANSeS -, Dn. Sergio Tomás Massa, y la PROVINCIA DE JUJUY, representada por el señor Gobernador Dr. Eduardo Alfredo Fellner.

ARTICULO 44.- Prorrógase la entrada en vigencia de las exenciones previstas en el Artículo 199 bis, Incisos a) a h) inclusive, del Código Fiscal de la Provincia, Ley 3202/75, modificado por Decreto Acuerdo N° 7125-H-2006 al 1° de enero de 2009.

ARTICULO 45.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de diciembre de 2007.-

DR. ALBERTO MIGUEL MATUK
SECRETARIO PARLAMENTARIO

LEGISLATURA DE JUJUY

PEDRO A. SEGURA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

EXPTE. N° 200-760/2007.-

CORRESPONDE A LEY N° 5561.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2008.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, íntegramente, dése al Registro del Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Infraestructura y Planificación, Ministerio de Producción y Medio Ambiente, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación, para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7568 -E.-

EXPTE. N° 1050-131-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia Presentada por el ING. LUIS ALBERTO TOPP D.N.I. N° 10.828.200 al cargo de JEFE DEL ÁREA DE RECURSOS FÍSICOS, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, Ministerio de Educación, en el cual fuera designado mediante Decreto N° 6641-G-2006.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8377 -G.-

EXPTE. N° 0400-7972- 07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta de personal y la estructura orgánico-funcional de la Jurisdicción "N" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica seguidamente:

TRANSFIERESE DE:

U. de O. 4 SECRETARIA DEL INTERIOR

Cargo	N° de Cargos
Coordinador	1
Total	1

U. de O. 1 MINISTERIO

Cargo	N° de Cargos
Coordinador	1
Total.....	1

U. de O. 1 MINISTERIO

Cargo	N° de Cargos
Coordinador	1
Total.....	1

U. de O. 1 MINISTERIO

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8606 -G.-

EXPTE. N° 0400-7972- 07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designado, con retroactividad al 29 de Junio de 2007, en el cargo de Coordinador (Personal Jerárquico Fuera de Escala) en el Ministerio de Gobierno y Justicia al Dr. EDUARDO GABRIEL INSAUSTI, DNI N° 20.455.864.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8473 -G.-

EXPTE. N° 0246-172-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por concedida con retroactividad al 01 de Noviembre de 2006 y hasta el 31 de Octubre de 2010, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes al Agente Categoría 19 de la Dirección Provincial de Prensa y Difusión LUIS HORACIO CABANA, de conformidad con las previsiones del Artículo 48° de la Ley Nacional N°23.551 y Artículo 68° de la Ley N° 3161/74.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8965 -G.-
EXPTE. N° 650-0123-2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SET. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase el Acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 al señor Secretario de Turismo y Cultura, Dr. JORGE ANTONIO NOCETI, a los efectos de la contratación de la Sra. SILVIA ADRIANA CAMACHO, DNI N° 20.811.506, para prestar servicios en la Secretaría de Turismo y Cultura, encuadrando la contratación en las excepciones previstas por la tercera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 y Artículo 2° del Decreto – Acuerdo N° 1022-H-72.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9128 -G.-
EXPTE. N° 0413-05-2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ténganse por designados, en “Comisión” por el término de un año, en el grado de Subadjudtor Auxiliar de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. “N1-B” DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY, dependiente de la Jurisdicción “N” Ministerio de Gobierno y Justicia, al personal que seguidamente se nombra y en la fecha que en cada caso se indica:

A partir del 01 de Enero de 2007:

ARIAS, CARLOS DARDO	D.N.I. N°27.844.630
BRAVO, GASTÓN FERNANDO	D.N.I. N°30.029.003
CHOSCO, VICTOR MANUEL	D.N.I. N°30.766.005
FERNANDEZ, CRISTIAN LEONARDO	D.N.I. N°31.036.511
GUAYTA, CRISTIAN ARIEL	D.N.I. N°28.998.729
HOYOS, GUILLERMO OSCAR	D.N.I. N°28.310.832
VARELA, LUIS ANTONIO	D.N.I. N°28.646.503

A partir del 20 de Marzo de 2007:

CRUZ, FABIÁN REINALDO	D.N.I. N°28.537.149
-----------------------	---------------------

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9239 -G.-
EXPTE. N° 0412-00067-07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aplícase, a partir del 01 de Noviembre de 2007, la sanción disciplinaria de Destitución, en función al Artículo 26° Inc. a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), en la modalidad de CESANTIA en contra del cabo Primero de Policía de la Provincia, GASTON IVAN CASTILLO, Legajo N°13.087, por infracción al Artículo 15°, Inc. d) del citado cuerpo legal.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9260 -G.-
EXPTE. N° 241-2076/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el gasto en publicidad que da cuenta la Factura que obra en el presente Expediente, por publicación de notas de carácter oficial, ordenadas por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle:
EL TRIBUNO DE JUJUY- EDITORA S.A.

- Factura B N° 0001-00227403	\$ 35.085,96
- Orden de Publicación N° 012815	
- Resolución N° 1882-DPPD-2007	
TOTAL	\$ 35.085,96

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9262 -G.-
EXPTE. N° 241-031/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el gasto en publicidad que da cuenta la Factura que obra en el presente Expediente, por publicación de notas de carácter oficial, ordenadas por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle:

DIARIO PREGON S.R.L.	
- Factura B N° 0011-002418	\$ 20.000.-
- Orden de Publicación N° 09875-	
- Resolución N° 14-DPPD-2006	
TOTAL	\$ 20.000.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9264 -G.-
EXPTE. N° 241-2068/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el gasto en publicidad que da cuenta la Factura que obra en el presente Expediente, por publicación de notas de carácter oficial, ordenadas por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle:

DIARIO PREGON S.R.L.	
- Factura B N° 0011-03676	\$ 32.670.-
- Orden de Publicación N° 012816-	
- Resolución N° 1374-DPPD-2007	
TOTAL	\$ 32.670.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9274 -E.-
EXPTE. N° 1050-1695/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2007.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del titular, queda a cargo de la Cartera de Educación la Sra. SECRETARIA DE EDUCACION, Prof. MARIA TERESA JURE , DNI N° 5.165.566.-

WALTER B. BARRIONUEVO
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 9305 -G.-
EXPTE. N° 0300-455-2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la Asociación Civil “HOY POR LA VIDA”, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, que corre agregado de Fs. 05 a 13 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9306 -G.-
EXPTE. N° 0300-416-2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la “ASOCIACIÓN CIVIL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE TRABAJADORES DE MEDIOS DE

COMUNICACIÓN DE PALPALÁ”, con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento Palpalá) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, que corre agregado de Fs. 09 a 18 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9310 -H.-
EXpte. N° 0516-055/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Plano de Mensura y Anteproyecto de Loteo proyectado sobre el inmueble de propiedad de F.C. SCARO S.A. , individualizado como Circunscripción 1, Sección 11, Parcela 28, Manzana X911, Padrón A-91530, ubicado en San Pedrito, Departamento Dr. Manuel Belgrano, según dominio inscripto en Matrícula A-67326.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 212- 2007 -SMAvRN.-
EXpte. N° 666-127/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2007.-
EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fíjese los siguientes parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de los estudios de impacto ambiental en los distintos casos previstos por el Decreto N° 5980/2006:

a. El arancel mínimo previsto en el artículo 5° del Decreto 5980/2006 será de 150 (Ciento cincuenta) Litros de nafta especial sin plomo para los proyectos de obras o actividades comprendidas en el Anexo I y de 75 (Setenta y cinco) Litros de nafta especial sin plomo para los proyectos de obras o actividades comprendidas en el Anexo II. Este monto se deberá descontar del monto total que fije la autoridad de aplicación en concepto de tasa retributiva por la evaluación de impacto ambiental.

b. Para los casos previstos en el artículo 30° del Decreto N° 5980/2006.

b.1. Para los proyectos de obras o actividades del Anexo I el monto total de la tasa retributiva será de un mínimo equivalente a 600 (Seiscientos) Litros de nafta especial sin plomo y un máximo equivalente a 1500 (Mil quinientos) Litros de nafta especial sin plomo, de acuerdo a la complejidad del proyecto y a la extensión de los estudios presentados.

b.2. Para los proyectos de obras o actividades del Anexo II el monto total de la tasa retributiva será de un mínimo equivalente a 300 (Trescientos) Litros de nafta especial sin plomo y un máximo equivalente a 900 (Novecientos) Litros de nafta especial sin plomo, de acuerdo a la complejidad del proyecto y a la extensión de los estudios presentados.

b.3. Para la renovación del CAA prevista en el art. 32°, en caso que no hubiera que presentar informes complementarios, el monto de la tasa correspondiente a las obras o actividades comprendidas en el Anexo I será equivalente 300 (Trescientos) Litros de nafta especial sin plomo; y la correspondiente a las obras o actividades comprendidas en el Anexo II será equivalente a 150 (Ciento cincuenta) Litros de nafta especial sin plomo. En los casos que se deban presentar informes complementarios, el monto de la tasa correspondiente a los establecimientos, obras o actividades comprendidas en el Anexo I será de un mínimo equivalente a 450 (Cuatrocientos cincuenta) Litros de nafta especial sin plomo, y un máximo de 600 (Seiscientos) Litros de nafta especial sin plomo, dependiente de la complejidad y extensión de los informes presentados; y la correspondiente a los establecimientos, obras o actividades comprendidas en el Anexo II será de un mínimo equivalente a 150 (Ciento cincuenta) Litros de nafta especial sin plomo y un máximo equivalente a 300 (Trescientos) Litros de nafta especial sin plomo, dependiendo de la complejidad y extensión de los informes presentados.

c. Para los casos previstos en los artículos 34° a 36° del Decreto N° 5980/2006 el monto de la tasa retributiva será de un mínimo equivalente al 300 (Trescientos) Litros de nafta especial sin plomo y un máximo equivalente a 900 (Novecientos) Litros de nafta especial

sin plomo, de acuerdo a la complejidad del proyecto de reforma o modificación y a la extensión de los estudios presentados.

d. el arancel mínimo previsto en el artículo 37° del Decreto 5980/2006 será de 300 (Trescientos) Litros de nafta especial sin plomo para los establecimientos, obras o actividades en funcionamiento comprendidas en el Anexo I y de 150 (Ciento cincuenta) Litros de nafta especial sin plomo para los establecimientos, obras o actividades en funcionamiento comprendidas en el Anexo II. Este monto se deberá descontar del monto total que fije la autoridad de aplicación en concepto de tasa retributiva por la evaluación del “Informe de Situación Ambiental”.

e. Para los casos previstos en el artículo 39° del Decreto N° 5980/2006.

e.1. Para los establecimientos, obras o actividades en funcionamiento comprendidas en el Anexo I el monto total de la tasa retributiva será de un mínimo equivalente a 300 (Trescientos) Litros de nafta especial sin plomo y un máximo equivalente a 1500 (Mil quinientos) litros de nafta especial sin plomo, de acuerdo a la complejidad y extensión de los estudios presentados.

e.2. Para los establecimientos, obras o actividades en funcionamiento comprendidas en el Anexo II, el monto total de la tasa retributiva será de un mínimo equivalente al 50% de 300 (Trescientos) Litros de nafta especial sin plomo y un máximo equivalente a 900 (Novecientos) Litros de nafta especial sin plomo, de acuerdo a la complejidad y extensión de los estudios presentados.

e.3. para la renovación de los certificados ambientales previstos en el art. 39°, incisos a) y b), los montos de las tasas correspondientes a cada caso, serán los mismos que se establecen en el apartado b.3.

ARTICULO 2°.- Para el otorgamiento de los certificados ambientales previstos en el Decreto N° 5980 y para la renovación de los mismos, los establecimientos, obras o actividades en funcionamiento que generen y/u operen residuos peligrosos, deberán acreditar que cuenten con el Certificado Ambiental Provincial Anual (CAPA) previsto en el Decreto N° 6002/06.-

Los responsables de los establecimientos, obras o actividades que deben presentar el “Informe de Situación Ambiental” de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 37° a 39° del Decreto 5980/06, en lo que hace a la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos podrán remitirse a la información presentada para obtener el CAPA. También podrán remitirse a la información presentada en ese trámite en todos los casos en que el “Informe de Situación Ambiental” requiera datos, informes o requisitos ya cumplidos para obtener el CAPA.-

ARTICULO 3°.- Aclárese que en el apartado “B” Contaminantes Específicos de la Sección Normas de Calidad de Aire Ambiente del Anexo III denominado “Contaminación Atmosférica”, corresponden las unidades de mg/m3 para los valores de concentración de los contaminantes denominados Constituyentes Peligrosos.-

ARTICULO 4°.- Agréguese en el Anexo III, apartado “C” “Estándares de Emisiones Gaseosas”, el valor de emisión para material particulado total presente en efluentes gaseosos, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo agréguese al final del mismo Anexo y apartado, bajo el título “De carácter general”, el texto del Anexo III de ésta resolución.-

Los establecimientos industriales, obras o actividades existentes al momento de entrar en vigencia ésta Resolución, deberán cumplir con los estándares establecidos en el Anexo III de ese Decreto. Si las concentraciones totales en aire de los contaminantes en estudio no sobrepasan los estándares de calidad del aire en torno establecidos en el Anexo III del Decreto N° 5980/06, se considerará, en principio, que el o los establecimientos evaluados cumplen con los estándares del Decreto 5980/06 y normas complementarias; salvo que existieran a criterio de la Autoridad de Aplicación, indicios suficientes de que las emisiones de uno o mas establecimientos no estén cumpliendo con los valores de emisión, en cuyo caso, se exigirá la información correspondiente para el cumplimiento de emisiones.-

ARTICULO 5°.- Aclárese que las unidades de concentración de los cuadros de los apartados “A”, “B”, “C”, “D”, “E”, “F”, “G”, y “H” del Anexo IV Niveles Guía de Calidad de Agua que corresponden a “microgramo por litro”, que actualmente figuran como UG/L, debe sustituirse por sus siglas correspondientes “ug/L”.-

ARTICULO 6°.- Aclárese que en las fórmulas matemáticas incorporadas dentro de los apartados a), b) y c) de la Sección denominada “Lineamientos para la fijación de los Estándares de Calidad de Agua para Constituyentes Peligrosos” dentro del Anexo V denominado “Niveles Guía de Calidad de Suelo” del Decreto 5980, en donde, por un error involuntario de imprenta, figuran signos “-” debieron figurar signos “=”; es por ello que las fórmulas corregidas de la manera recién indicada se incorporan como Anexo II de la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- Reubíquese, como apartado “I” del Anexo IV denominado Niveles Guía de Calidad de Agua del Decreto 5980/06, la Sección denominada “Lineamientos para la Fijación de los Estándares de Calidad de Agua para Constituyentes Peligrosos”, que por un error involuntario de imprenta se incorporó incorrectamente en el Anexo V denominado Niveles Guía de Calidad de Suelo del mencionado cuerpo normativo.-

ARTICULO 8°.- Dispóngase que los valores establecidos en los “Niveles Guía de Calidad de Agua para Irrigación” del anexo IV del Decreto 5980 – PMA – 06 se aplicarán únicamente para los cuerpos y cursos de agua pública aptos para ser objetos de un permiso o concesión de uso para irrigación, conforme a las disposiciones del Código de Aguas y leyes complementarias.-

ARTICULO 9°.- Establézcase que cuando se dicten las normas que determinen los estándares y permisos de vertido/emisión se deberá tener en cuenta las mediciones o tomas de muestras de los vertidos y/o emisiones deberán efectuarse en el punto de volcamiento al cuerpo receptor que forma parte del ambiente colectivo.-

ARTICULO 10°.- Aclárese que en le Anexo V "Niveles Guía de Calidad de Suelo" del Decreto 5980/06, corresponden las unidades de ug/g peso seco, para los valores de concentración de los contaminantes denominados Constituyentes.-

ARTICULO 11°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a los miembros del Consejo Provincial del Medio Ambiente. Pase a Fiscalía de Estado. Vuelva al Ministerio de Producción y Medio Ambiente. Siga a la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética la parte Resolutiva de la presente Resolución. Por Dirección General de Coordinación, Administración y Despacho remítase copia a conocimiento del Tribunal de Cuentas. Cumplido. Archívese.-

Ing. GUILLERMO A. LOPEZ SALGADO
Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Ministerio de Producción y Medio Ambiente-JUJUY

RESOLUCION N° 528 -E.-
EXPTE. N° 1055-1025/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por autorizada la participación de los agentes que a continuación se nominan, en el XXXVIII Encuentro Federal de Educación Trabajo, llevado a cabo los días 22 y 23 de octubre de 2007, en la Ciudad de Buenos Aires:

- Prof. IRIS ORTIZ DE MECCHIA D.N.I. N° 10.998.575 Resp. Jurisdiccional
- Prof. LUIS ALBERTO MARTINEZ D.N.I. N° 10.473.752 Coord. Pcial. Planes y Proy.
- Prof. SAIDE DEL VALLE NASIF D.N.I. N° 10.616.957 Jefa Área Estab. Educ. Gest. Privada

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 589 -E.-
EXPTE. N° 1055-1025/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto en forma parcial el Artículo 1° de la Resolución N° 528-E/07 de fecha 21 de noviembre de 2007, en lo que respecta a la autorización de participación en el XXXVIII Encuentro Federal de Educación Trabajo, llevado a cabo los días 22 y 23 de octubre de 2007, de los Prof. LUIS ALBERTO MARTINEZ, D.N.I. N° 10.473.752 y de la Prof. SAIDE DEL VALLE NASIF, D.N.I. N° 10.616.957, por las razones expresadas en el exordio.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 568 -E.-
EXPTE. N° 1050-1662/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase el traslado a la Ciudad de Buenos Aires, por parte del Director General de Administración y Finanzas, C.P.N. ANDRES DANIEL ELEIT, L.E. N° 8.205.900, para cerrar gestiones de Planes Nacionales entre distintos Ministerios Nacionales y Provinciales, entre los días 10 al 14 de diciembre de 2007.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 583 -E/07.-
EXPTE. N° 1065-017/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la implementación del Tercer Ciclo de la EGB en la Escuela N° 31 de la Localidad de Huacalera,

Departamento de Tilcara de la Región Educativa II dispuesta por Decreto N° 5107-EC-98, a partir del Periodo Escolar 2008.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 587 -E/07.-
EXPTE. N° 1050-1596/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar la vigencia de la Resolución N° 3019-G-05 hasta la cohorte 2008.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 588-E-07.-
EXPTE. N° 1050-1597/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar la vigencia de la Resolución N° 3023-G-05 hasta la cohorte 2008.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 590 -E-07.-
EXPTE. N° 1055-1091/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Estructura Curricular de Nivel Básico del Trayecto Artístico Profesional en Artes Visuales con Itinerarios en Cerámica y en Pintura de la Escuela Provincial de Arte N° 2 "Hermógenes Cayo" que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 591 -E-07.-
EXPTE. N° 1055-1091/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar las Estructuras Curriculares del Nivel Básico del Trayecto Artístico Profesional en Artes Visuales con Itinerarios en Cerámica Artística Artesanal, en Serigrafía, en Pintura, en Escultura y Restauración y del Trayecto Artístico Profesional en Danza con Itinerarios en Danzas Folclóricas Argentinas y en Danza Contemporánea, del Centro Polivalente de Arte de San Pedro de Jujuy que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 592 -E-07.-
EXPTE. N° 1055-1091/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Estructura Curricular de Nivel Básico del Trayecto Artístico Profesional en Artes Visuales con Itinerarios en Diseño de Objetos, en Pintura y en Escultura de la Escuela Provincial de Arte N° 3 "Lola Mora" que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 593 -E-07.-
EXPTE. N° 1055-1091/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Estructura Curricular de Nivel Básico del Trayecto Artístico Profesional en Música con Itinerarios Instrumentista con especialidad Piano, Instrumentista con especialidad Guitarra, y el Itinerario en Sonido de la

Escuela de Arte de La Quiaca que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 594 –E-07.-

EXPTE. N° 1055-1091/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar la vigencia de la Resolución N° 3016-G-05 hasta la cohorte 2008.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 595 –E-07.-

EXPTE. N° 1055-1091/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Estructura Curricular de Nivel Básico del Trayecto Artístico Profesional en Música con Itinerarios Instrumentista en Música Académica, Instrumentista en Música Popular y Coreuta y Preparador Coral de la Escuela Superior de Música “Francisco Solano” que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 242 -I.P.-

EXPTE. N° 600-108/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar el Concurso de Precios para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN CELDA PARA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS - FINCA EL PONGO – V ETAPA – PERICO – DPTO. EL CARMEN”, a la Empresa EDGARDO CAPARROS, por el valor de su oferta que asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS IVA incluido, (\$ 239.328,00 IVA incluido).-

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE HACIENDA-

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.186

San Salvador de Jujuy, 10 de Enero de 2.008.-

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, resulta necesario establecer el aforo para la determinación de la base imponible del Impuesto a los Automotores, para el período fiscal 2.008.

Que, conforme lo prescripto por el artículo 218° del Código Fiscal, corresponde a esta Dirección Provincial de Rentas establecerlo, pudiendo recurrir a los Aforos de Organismos Nacionales o Provinciales.

Que, a tales efectos se utilizará la tabla elaborada y publicada por la CAJA DE AHORRO Y SEGURO S.A. para el año 2.008.

Por ello:

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar y aplicar a partir de la presente las tablas de valuación de automotores y/o rodados en general, emitida por la Caja de Ahorro y Seguro S.A. por el año 2.008, cuyos anexos forman parte integrante de la presente, para el cálculo de la base imponible del Impuesto a los Automotores.-

ARTICULO 2.- Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Municipalidades, y Comisiones Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

DR. LUIS MARCELO SALAS
SUB DIRECTOR
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE HACIENDA-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.187.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Enero de 2.008.-

VISTO:

Las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 4.739-H-2.002, la Resolución General N° 1.032/2.002 y modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Acuerdo citado establece, entre otros, un Régimen de Incentivos Fiscales que contempla descuentos para los contribuyentes de Impuesto Inmobiliario que abonen anticipadamente el período fiscal correspondiente;

Que, la Resolución General N° 1.032 establece las normas complementarias para su implementación;

Que, ante los pedidos efectuados, por parte de los contribuyentes que abonan el impuesto inmobiliario en doce anticipos mensuales, para gozar del beneficio del pago anticipado en el período fiscal 2.008 y teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra próximo a vencer el primer anticipo; según lo dispuesto por la Resolución General 1.184, se hace necesario el dictado de un acto administrativo para ampliar el plazo para acogerse al citado beneficio;

Por ello:

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Considerar en termino el anticipo 1/12 del Impuesto Inmobiliario que abonan el mismo en doce (12) anticipos que se pague hasta la fecha establecida para el vencimiento del anticipo 2/12, según lo dispuesto por Resolución General 1.184.-

Los contribuyentes accederán al beneficio establecido por el Decreto Acuerdo N° 4.739-H-2.002, por todo el período fiscal 2.008; hasta el vencimiento del segundo anticipo.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría de Ingresos Públicos y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.

DR. LUIS MARCELO SALAS
SUB DIRECTOR
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

MUNICIPALIDAD EL AGUILAR

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 006/07 “D.E.”

EL AGUILAR, 28 de diciembre de 2007.-

VISTO:

LA ORDENANZA N° 092/07 DE DESIGNACIÓN EN PLANTA PERMANENTE A GASPAR BARTOLOMÉ JULIO, CONDORI MOISÉS BERNABÉ, BENICIO TOMÁS, VALDIVIESO JESÚS AGUSTÍN, SAJAMA JORGE HUMBERTO, SALAS FORTUNATO JULIAN, MARTINEZ VIRGILIO Y EN PLANTA DE JORNALIZADOS A ZERPA JAQUELINA GLADIS, VALDIVIESO JUAN ISMAEL, VALDIVIESO ROBERTO, de fecha 04 de octubre de 2.007. ORDENANZA N° 085/07 DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS AÑO 2.007, de fecha 10 de mayo de 2.007 y DECRETOS D.E. N°: 040/07,042/07,043/07, 044/07,045/07,046/07,047/07,048/07 Y 049/07, todos de fecha 07 de noviembre de 2.007.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: REVÓQUESE POR CONTRARIO IMPERIO DEJANDO SIN EFECTO DESDE LA FECHA DE SU DICTADO Y DECLÁRESE LA NULIDAD ABSOLUTA POR ILEGALIDAD MANIFIESTA DE LAS ORDENANZAS N° 092/07 C.D., N° 085/07 C.D. Y LOS DECRETOS D.E. 040/07, 041/07, 042/07, 043/07, 044/07, 045/07, 046/07, 047/07, 048/07, 049/07, 050/07 DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR.-

Lic. SERGIO JOSE ALEJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR

MUNICIPALIDAD EL AGUILAR

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 007/07 “D.E.”

EL AGUILAR, 28 de diciembre de 2007.-

VISTO:

LA ORDENANZA N°094/07 DE DESIGNACIÓN EN PLANTA PERMANENTE DE LOS SEÑORES VALDIVIEZO DIONISIO, URBANO

OLGA LIDIA, Y EN PLANTA DE JORNALIZADOS GUANUCO MARCIA ELENA, RAMOS HUGO DANIEL, de fecha 06 de diciembre de 2007 y DECRETOS N° 058/07, 059/07, 060/07, 061/07, todos de fecha 07 de noviembre de 2007.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: REVÓQUESE POR CONTRARIO IMPERIO DEJANDO SIN EFECTO DESDE LA FECHA DE SU DICTADO Y DECLÁRESE LA NULIDAD ABSOLUTA POR ILEGALIDAD MANIFIESTA DE LAS ORDENANZAS N° 094/07C.D. Y LOS DECRETOS 058/07, 059/07, 060/07, 061/07 DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR.-

Lic. SERGIO JOSE ALEJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY –
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1607

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 1.884.100,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION. EXPEDIENTE N° 767-365/07.-

DESTINO: P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) – ENFOQUE FEDERAL.-

APERTURA: 25 DE ENERO DE 2008 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.884.100,00; PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN. (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513 Int. 1.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.800,00 (PESOS MIL OCHOCIENTOS).-

C.P.N. ELENA del VALLE MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
MINIST. DE DESARROLLO SOCIAL
09/11/14/16/18 ENE. LIQ. N° 68669 \$ 34,50.-

CONTRATOS – ASAMBLEAS

CONCURSOS – QUIEBRAS

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez Civil y Comercial N° 4 – Secretaría N° 8 en los autos caratulados: **EXPTE. N° B- 111181/04: CONCURSO PREVENTIVO:** FRONTERA S.A. se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Diciembre de 2007.- AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.....1.- RESUELVE: Ampliar los plazos del concurso de FRONTERA S.A. y fijar para el día 28 de Mayo de 2008 a horas 8:30 para realizar la AUDIENCIA INFORMATIVA y/o el día subsiguiente hábil, si este fuera declarado feriado o inhábil.- 2.- Ordenar se publiquen Edictos por los concursados durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C.Q.) 3.- Agréguese copias en autos, notifíquese.- Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI – Juez – Ante mi Dra. MARIANA DRAZER – Secretaria.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Cinco veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2007.- Secretaría N° 8 a cargo de Mariana Drazer – Secretaria.

02/04/07/09/11 ENE. LIQ. N° 68640 \$ 29,50.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-153108/06, caratulado: “**PEQUEÑO CONCURSO:** CARI LAURELIO VENIGNO”, notifica por este medio la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Diciembre de 2007.- AUTOS Y VISTOS:..y CONSIDERANDO: Que, la concursada solicito una ampliación de plazo concursales, a los fines de concluir el acuerdo al que se encuentra negociando con sus acreedores. Que, a los fines de no producir un perjuicio en la par condition creditorio y presentándose objeción de la Sindicatura. Este Juzgado: RESUELVE: 1- Ampliar los plazos del “Pequeño Concurso de Cari Laurelio Venigno” y fijar para el día 16 de Abril de 2008 a horas 8:30 para realizar la AUDIENCIA INFORMATIVA y/o el día subsiguiente hábil, si este fuera declarado feriado o inhábil. 2- Ordenara se publiquen Edictos por los concursados durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C.Q.). 3- Agréguese copias en autos, notifíquese.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI – JUEZ, Ante mi, DRA MARIANA DEL VALLE DRAZER – SECRETARIA”.-

02/04/07/09/11 ENE. LIQ. N° 68641 \$ 29,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN.- Por la presente se hace saber a Ud. que el Gobierno de la Provincia de Jujuy ha dictado el siguiente **DECRETO N° 9124-G.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE Octubre de 2007.- VISTO:..y CONSIDERANDO:...** Por ello., EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA – DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Dar por terminadas las funciones asignadas por Decreto N° 7592-G-2003 a la Sra. SANDRA FABIANA GRAU OVEJERO, D.N.I. N° 18.256.511, CUIL N° 27-18256511-9, en el cargo Categoría 17- Agrupamiento Administrativo – Personal de Gabinete de la U. de O. 1 GOBERNACION Jurisdicción “A” Gobernación, a partir del día 15 de octubre de 2007. **ARTICULO 2°.-** de forma.- Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER – Gobernador, Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI – Ministro de Gobierno y Justicia.-

4/7/9/11/14 ENE. S/C.-

DR. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados **B-158861/06:** “EJECUTIVO: BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ COSTILLA ROSALINA”, se hace saber la siguiente providencia de fs. 38: “S.S. DE JUJUY, 11 de Diciembre de 2007: I.- Notifíquese por edictos como se pide,... II.- Notifíquese...”. FDO.- DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ – ANTE MI DR. MARTINA CARDARELLI – SECRETARIA.- “S.S. DE JUJUY, 09 DE AGOSTO DE 2006.- Téngase por presentado al DR. SERGIO MARCELO JENEFES, con el patrocinio letrado del DR. JUAN SEBASTIÁN JENEFES QUEVEDO, por constituido domicilio legal y por parte.- Atento a lo solicitado y de conformidad con lo normado por los arts. 471 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sra. ROSALINA COSTILLA por la suma de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00.-) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO (\$ 48,00).- presupuestada provisionalmente para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir todas las cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, en el mismo acto, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria N°2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del item.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por tres veces en CINCO DIAS- ART. 162 del C.P.C.- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO-JUEZ - ANTE MI PROC. MARIA ANGELA PEREIRA- SECRETARIA”
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2007.-

09/11/14 ENE. LIQ. N° 68665 \$ 17,70.-

DRA. MARIA CRISTINA LOBOS – JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N° 11, EN EL EXPTE. N° B-165.743/06, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ D’ OLIVEIRA OSCAR MANUEL”, cita y emplaza al demandado OSCAR MANUEL D’ OLIVEIRA para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON CINCO CENTAVOS (\$ 2.725,05) en concepto de capital reclamado con mas la de pesos QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 545,00) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS, de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de DICIEMBRE de 2007.-

09/11/14 ENE. LIQ. N° 68666 \$ 17,70.-

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Hector Hugo Vitale, Secretaria N° 8, que desempeña el Suscripto, sito en R. Saenz Peña 1211, P: 1, Capital Federal, comunica por dos días a la demandada Sra. Noemi Cristina Conde D.N.I. N° 28.745.030, en los autos “YARA ARGENTINA S.A. C/ CONDE NOEMI CRISTINA S/ Ordinario”, (Expte. N° 84411) en tramite en este Juzgado que ha sido decretada su rebeldía en los términos del artículo 59 del Código Procesal. Publíquese por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.-

CARLOS ALBERTO ANTA
SECRETARIO
Juzgado Nacional de 1° Instancia

09/11 ENE. LIQ. N° 68667 \$ 17,70.-

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez Civil y Comercial N° 4 – Secretaría N° 8 en el Expte. N° B- 167050/06: Caratulado : INFORMACION SUMARIA POR CANCELACION CAMBIARIA: MARCO, HIPOLITO JAVIER Y MARCO, ELISA LUCIA “ procede a notificar la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2.007.- Previo a proveer lo que por derecho corresponda , con respecto al escrito de fs. 18, publíquense Edictos por tres veces en QUINCE DÍAS en un diario local y en el Boletín Oficial, haciendo saber del extravío de los plazos fijos N° 077888 y 0778887 por la suma de \$38.290,51 y de \$ 18.801,62, a nombre de HIPOLITO JAVIER MARCO L.E. N° 7.278.178 Y ELISA LUCIA MARCO DNI N° 16.815.808.- Notifíquese.- Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI – Juez – Ante mi Dra. MARIA JULIANA VERCELLONE – Secretaria Habilitada .- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres veces en QUINCE DIAS.- San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2007.- Secretaría N° 8 a cargo de Sra. MARIA JULIANA VERCELLONE –Secretaria Habilitada .-

04/11/18 ENE. LIQ. N° 68642 \$17,70.-

EDICTOS DE MENSURA

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el Expediente N° 026-I-1999, ha dispuesto ,por el Art. 1° de la Resolución 172-J-2.007: “ Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA ROSITA VII”, de referencia de estos autos, de titularidad de INFANTE MARIA DEL VALLE ,compuesta de veinte(20)pertenencias de nueve (9)hectáreas cada una, sobre un total de 180 hectáreas ubicadas en el Paraje LAS CHANCACAS, Distrito de PALMA SOLA del Departamento SANTA BARBARA de esta Provincia, sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial ,según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 18 y en los que no se registran Comunidades Aborígenes ,según informe del Programa de

Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de Jujuy, PRATPAJ, de fs. 86, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura a fs. 74/75, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del C.M.). En consecuencia ,cita y emplaza ,por el término de quince(15) días ,contados desde la última publicación ,a todos los que como dueños u otros títulos ,se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina ,cuya ubicación es como sigue: PP=7.335.581,33 Y=3.681.475,73; 1X =7.335.549,26 Y=3.682.975,73; 2X =7.334.949, 26 Y=3.682.962,90; 3X =7.334.955,68 Y=3.682.662,90; 4X=7.334.355,68 Y= 3.682.650,06 ;5X=7.334.387,76 Y=3.681.150,08 ; 6X=7.334.987,76 Y=3.681.162,91 ;7X=7.334.981,34 Y=3.681.462,90, la que encierra una superficie de 180 has., según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras.- TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL- ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA. SECRETARIA, 07 de septiembre de 2007.-

28 DIC. 04/11 ENE/08 LIQ. N° 68630 \$17,70.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA de SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE RUBEN IGNACIO VIDES.- PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial y Diario Local.- SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de diciembre de 2007.- Dra. Nilda Graciela Yapura- Secretaria- Centro Judicial San Pedro.-

07/09/11 ENE. LIQ. N° 68657 \$17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, m cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Cipriano Cornelio Murga.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 05 de noviembre de 2007.- Dra. Lilian Inés Conde- Prosecretaria Técnico Judicial.-

07/09/11 ENE. LIQ. N° 68658 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Doña MARIA NYDIA COURTADE.- SECRETARIA POR HABILITACION: DRA. NILDA G. YAPURA.- PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 03 DE ENERO DE 2008.- Dra. Nilda Graciela Yapura- Secretaria- Centro Judicial San Pedro.-

07/09/11 ENE. LIQ. N° 68659 \$17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 8, en el Expte N° B-175984/07 Caratulado: “ SUCESORIO AB INTESTATO: ARABEL JESUS OSCAR”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante ARABEL, JESUS OSCAR, D.N.I. 3.005.109; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2007.- Fdo. Maria Juliana Vercellone Secretaria Habilitada.-

07/09/11 ENE. LIQ. N° 68661 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de ANTONIO JAMIN TEBES.- SECRETARIA DR. JUAN JOSE MARGOT MINO.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN PEDRO DE JUJUY, 09 DE NOVIEMBRE DE 2000.-

07/09/11 ENE. LIQ. N° 68660 \$ 17,70.-